

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, marzo primero de dos mil veintitrés

Trámite – Toma nota de oficio recibido de la DIAN Y PONE EN CONOCIMIENTO DEL
DEMANDANTE.

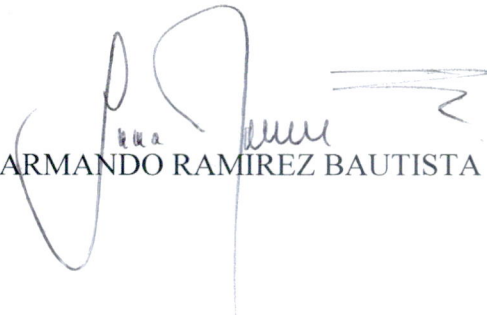
REF.: Hipotecario. No. 54-001-31-03-001-2009-00227-00

Dtes.: BANCOLOMBIA S.A.- Cesionaria

Ddo.: ELVIRA STELLA DAZA SILVA.

Tómese atenta nota del oficio recibido de la División de recaudo y cobranzas de la
DIAN , acúsesse recibo y póngase en conocimiento de la parte demandante, remitiéndolo a
su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY **02 MAR 2023** 8.00: AM.


ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, marzo primero de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio- resuelve solicitudes

Ejecutivo- 54001 3103 001 2012 00329 00

Demandantes- MARTHA JAIMES JAIMES

Demandado- JOSÉ MARTINIANO BACCA MOLINA

Encontrándose al despacho las presentes diligencias, se observa que en cumplimiento a lo ordenado en auto calendado diciembre 15 de 2022, el doctor FERNANDO RIVERA BALLESTEROS, manifiesta expresamente que renuncia al poder otorgado por el demandado q.e.p.d. y comunica su renuncia a los herederos, quien es a su vez constituyen nuevo apoderado, considera este despacho acceder a dicha dimisión .

Por otra parte, se accederá a lo solicitado por el señor perito designado y posesionado en autos.

Frente a los poderes y el escrito arrimados por el doctor JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA, previo al reconocimiento de su personería, deberá aportar la prueba idónea del fallecimiento del demandado, esto es, el registro civil de defunción, así como los registros civiles de nacimiento y de matrimonio en el caso de la cónyuge, para acreditar su parentesco y por ende su calidad en que comparecen al proceso .

En consecuencia, el Juzgado resuelve :

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder presentada por el doctor FERNANDO RIVERA BALLESTEROS, como apoderado judicial del demandado JOSÉ MARTINIANO BACCA MOLINA q.e.p.d.

SEGUNDO: Previo a reconocer personería al doctor JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA, se requiere para que allegue las pruebas mencionadas en la parte motiva.

TERCERO: Conforme lo solicita el señor perito CARLOS JULIO ORTIZ MENESES, oficiase a la Oficina de Planeación Municipal de Sardinata, para que le expida directamente o a través de este despacho:

-El certificado de uso del suelo del predio con matrícula catastral N° 54720000100020112000 con base en el acuerdo 001 de febrero 16 de 2002 por el cual se adopta el PBOT, o los acuerdos municipales modificatorios si los hay.

-Así mismo expedir certificación de existencia de alguna licencia de reloteo o de construcción vigente a la fecha en este predio, o la existencia de un Plan Parcial aprobado, si lo hay.

-El plano de zonificación Ambiental.

Hágasele saber al servidor público que la información se requiere con urgencia y que puede ser enviada para la celeridad debida al perito señor CARLOS JULIO ORTIZ MENESES, cuyo correo electrónico es c13445255@yahoo.com, teléfono 3107741381, o en su defecto a éste despacho a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA.

Juez

IHD.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY **02 MAR 2023** 8:00: A.M.


ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, marzo primero de dos mil veintitres

Auto interlocutorio- resuelve solicitudes.

Ejecutivo No. 540013153001-2017-00103-00

Demandante- BANCOLOMBIA S.A.

Demandado- ROSALBINA VELASQUEZ SUESCUN Y OTRO

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada judicial de la parte demandante respecto del fallecimiento de la demandada ROSALBINA VELASQUEZ SUESCUN, previo a resolver sobre la citación de sus herederos para efectos de la sucesión procesal correspondiente, se hace necesario que se allegue la prueba idónea del fallecimiento, esto es, el registro civil de defunción correspondiente, pues no basta para ello, la certificación de la cancelación de su cédula de ciudadanía expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En cuanto a la contestación de la demanda por parte del señor Curador Ad litem de los herederos indeterminados del demandado CESAR AUGUSTO BUITRAGO CARDENAS, se tendrá como agregada a autos, pero ha de precisarse que, para la fecha en que se produjo el fallecimiento del demandado ya existía auto de seguir adelante la ejecución y en el auto de fecha 22 de junio de 2022 se dispuso tener como su sucesora procesal a la codemandada ROSALBINA VELASQUEZ SUESCUN; de suerte que estos asumen el proceso en el estado en que se encuentra.

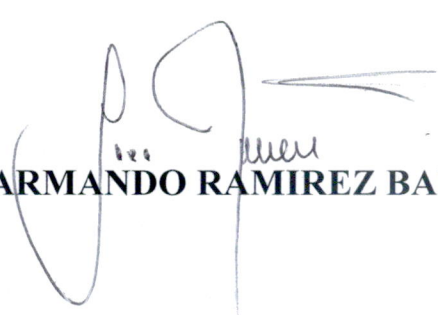
En consecuencia se dispone:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante a fin de que allegue a autos el registro civil de defunción de la demandada ROSALBINA VELASQUEZ SUESCUN, previo a resolver sobre la interrupción del proceso por esta razón.

SEGUNDO: Tener como agregado a autos la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem de los herederos indeterminados del demandado CESAR AUGUSTO BUITRAGO CARDENAS, advirtiéndose que en este proceso ya se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución con anterioridad a su fallecimiento y de consiguiente, los sucesores procesales toman el proceso en el estado en que se encuentra.

TERCERO: Inmediatamente se acredite el fallecimiento de la codemandada en este proceso, vuelva el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

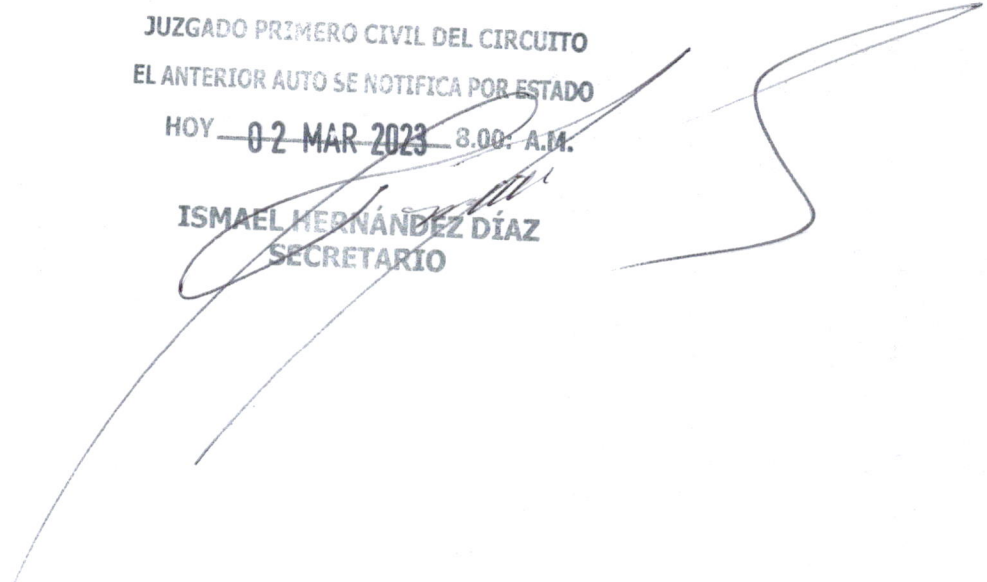


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
JUEZ

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY 02 MAR 2023 8.00: A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, febrero veintiocho de dos mil veintitrés

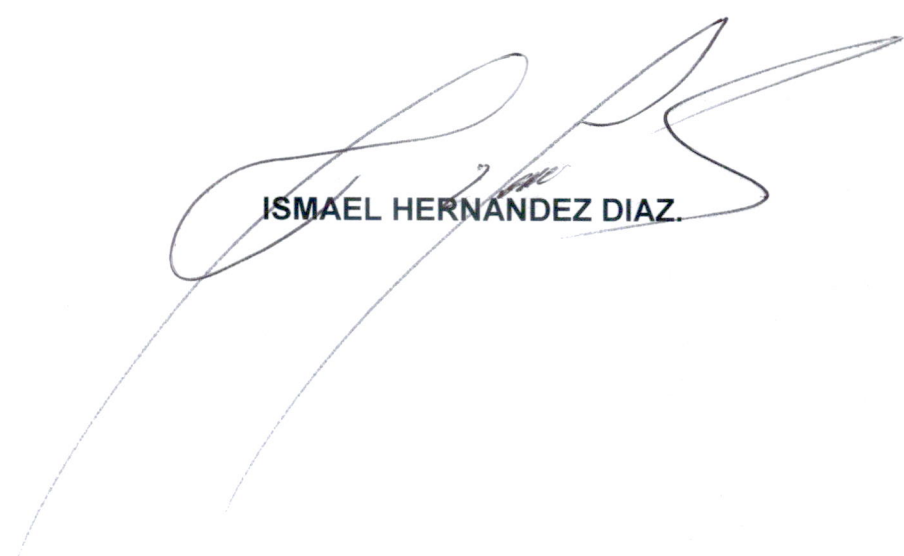
LIQUIDACION DE COSTAS

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, PROCEDE A EFECTUAR A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, RADICADO BAJO EL N° 540013153001 **2022 00263 00**, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, ASÍ:

AGENCIAS EN DERECHO	\$8.000.000.00
TOTAL	\$8.000.000,00

SON: OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) MCTE.

Secretario,



ISMAEL HERNANDEZ DIAZ.

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

Cúcuta, marzo primero de dos mil veintitrés

Auto de tramite – Aprueba liquidación de costas y de crédito.

Ejecutivo - 540013153001 2022 00263 00

Demandante- BANCO DE BOGOTÁ.

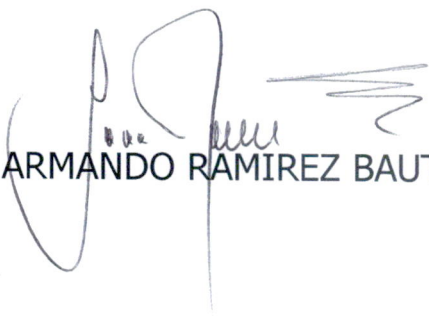
Demandado – MELISSA IVETTE PATERNINA VERA.

Encontrándose al despacho el presente proceso se procede a resolver lo pertinente así:

Verificada la liquidación de costas, practicada por la secretaría, se constata que fue elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, cuyo valor final de \$8.000.000,00 corresponde a la realidad expedencial, acorde con lo ordenado en autos, por lo que este despacho le imparte su aprobación.

Así mismo, como quiera que corrido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con el artículo 9º de la ley 2213 de 2022, no fue materia de objeción alguna por el extremo pasivo, y como quiera que se encuentra elaborada en debida forma, el despacho le imparte su aprobación.

Notifíquese y cúmplase


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
Juez

IHD.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 02 MAR 2023 8:00: A.M.


ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO